



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2019/MPS.



Sullana, 04 de abril 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:

VISTO:

El recurso de consideración presentado contra el acuerdo de concejo N° 028-2019/MPS de fecha 06 de marzo del presente año, presentado por los regidores Fernando Brossard del Rosario, César Vimnar Niño Alberca, Rony Alexander Piñarreta Olivares y Sonia Gutiérrez Condeza; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administración y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 51° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que el 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo, concordante con el artículo 85° del Reglamento Interno del Concejo;

Que, el artículo 86° del Reglamento Interno del Concejo, señala que Para ser admitida una reconsideración se solicita el voto de la mayoría de los miembros del Concejo; Cuando se produce este hecho, el acuerdo en cuestión quedará en suspenso hasta que se restituya sus términos o se anule el mismo. La reconsideración admitida a debate será aprobada por los dos tercios de los miembros del Concejo. Los acuerdos adoptados por el Concejo Municipal, obligan al Secretario General a formalizarlos como Acuerdos y Ordenanzas conforme a lo dispuesto en los artículos 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo ser promulgados dentro de los quince días hábiles;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 028-2019/MPS de fecha 06 de marzo, se aprueba la reversión a dominio de la Municipalidad Provincial de Sullana del Terreno donado a la Universidad Nacional de Piura mediante acuerdo de concejo N° 129-2013/MPS de fecha 22 de noviembre del año 2013, en razón a que dicha Casa de Estudios ha incumplido con lo dispuesto en el artículo segundo del mencionado acuerdo que estableció un período de cinco años a partir de la aprobación del acuerdo para que la UNP inicie la construcción de su sede institucional PRODEUMP, mismo que se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 11026648, Asiento D 00003 rubro gravámenes y cargas;

Que, con Ticket Expediente N° 08178, los regidores Fernando Brossard del Rosario, César Vimnar Niño Alberca, Rony Alexander Piñarreta Olivares y Sonia Gutiérrez Condeza interponen recurso de reconsideración al antes mencionado acuerdo, argumentando que no se ha seguido el debido procedimiento establecido en el Artículo 70° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2008-VIVIENDA que señala que se debe notificar a la entidad, en este caso a la Universidad Nacional de Piura, a efectos que en un plazo de (15) quince días hábiles presente sus descargos, aspecto que no se ha cumplido. Asimismo, en el acuerdo de concejo que aprueba la reversión del Terreno donado a la Universidad Nacional de Piura a la Municipalidad Provincial de Sullana, no se han considerado los artículos 69° y 71° de citado Reglamento;

Que, asimismo señalan que el acuerdo de concejo materia de reconsideración ha vulnerado el derecho al Debido Procedimiento y Derecho a la Defensa, previsto en el inciso 3) del Artículo 139° de la Constitución Política del Peru y en el literal 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; también se han vulnerado los principios de legalidad y del ejercicio legítimo del Poder, regulado en los literales 1.1 y 1.17 del artículo IV del Título Preliminar de la citada Ley, por tanto consideran que el acuerdo de concejo deviene en NULO;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Viene de Acuerdo de Concejo N° 044-2019/MPS.

Que, en el debate, el Regidor Fernando Brossard del Rosario, manifiesta que en todos los países del mundo, la educación está como prioridad, por eso en el debate del acuerdo que proponía la reversión del Terreno de la Universidad Nacional de Piura a la Municipalidad Provincial de Sullana, propuso que el dictamen baje a las comisiones de Educación y Cultura y a la de Control, Asuntos Legales y Política Institucional, para que evalúen la reversión por tratarse de un asunto de la Universidad que tiene que ver con la educación;

Que, en el debate, el Regidor Hebert Muñoz Cornejo sostiene que, si bien es cierto existe el acuerdo de Concejo N° 048-2017/MPS de fecha 27 de abril año 2017 el Pleno del Concejo solicita a la Universidad Nacional de Piura le informe a cómo van los avances del proceso de construcción del terreno donado por la Municipalidad Provincial de Sullana a la Universidad Nacional de Piura, por estar pronto a concluir el plazo por el cual fue aprobada la reversión, dicho acuerdo no manifiesta que se va a revertir el bien a dicha institución, siendo en este caso dos documentos distintos y que debió comunicarse a la mencionada Casa de Estudios en un plazo de 15 días antes de tomar el acuerdo;

Que, en tal sentido y por los argumentos expuestos, el Regidor Karlos Fernando Bel Carcelén, solicita al Pleno que el acuerdo materia de reconsideración baje a las comisiones respectivas para mayor análisis, propuesta que es compartida por el Regidor Fernando Brossard del Rosario quien expresa que es necesario que el acuerdo de concejo de reversión del terreno donado a la Universidad Nacional de Piura retorne a comisión con el propósito se aclare y se busque lo que beneficie a la población de Sullana;

Que, el presente ha sido visto en sesión extraordinaria de concejo municipal N° 009 de fecha 04 de abril del año en curso en la que el Pleno, con el voto unánime de sus integrantes asistentes a la misma,

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar la reconsideración del Acuerdo de Concejo N° 028-2019/MPS de fecha 06 de marzo que aprobó la reversión a dominio de la Municipalidad Provincial de Sullana del Terreno donado a la Universidad Nacional de Piura mediante acuerdo de concejo N° 129-2013/MPS de fecha 22 de noviembre del año 2013, en consecuencia se deja sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 028-2019/MPS de fecha 06 de marzo 2019.

Artículo Segundo.- Aprobar la propuesta del Regidor Karlos Fernando Bel Carcelén, en el sentido que los actuados referidos a la reversión del terreno, regresen a las comisiones correspondientes propuestas por el Regidor Fernando Brossard del Rosario, para mayor análisis.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Edwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P. N° 962
SECRETARIO GENERAL,